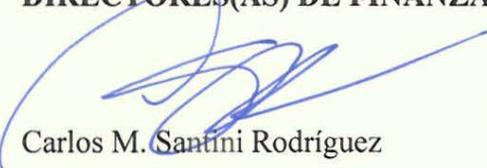




CIRCULAR INFORMATIVA 2015-17

22 de junio de 2015

DIRECTORES(AS) DE FINANZAS



Carlos M. Santini Rodríguez

INFORME SOBRE LOS FONDOS LEGISLATIVOS ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS ENERO A JUNIO 2015

El Artículo 19.002 Inciso (s) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada y conocida como “**Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991**”, dispone que nuestra Agencia debe:

“Requerir a los Alcaldes de los Municipios de Puerto Rico someter un informe sobre los usos otorgados a los fondos legislativos asignados, contabilizados y utilizados por los municipios durante el año fiscal, cada seis (6) meses. Estos informes, que serán acompañados por documentos, facturas y comprobantes que demuestren su uso, serán presentados ante el Comisionado de Asuntos Municipales no más tarde del día 31 de julio y 31 de enero de cada año. En caso de no haber sido utilizada la asignación legislativa por requerir el pareo de fondos adicionales no presupuestado deberá rendirse el informe requerido haciendo constar tal hecho.”

Aunque la **Ley Núm. 81-1991** establece que los informes serán acompañados por documentos, facturas y comprobantes que demuestren el uso de los Fondos Legislativos, nuestra Agencia ha decidido que solamente se nos envíen mediante CD. Además, deberán completar el formulario denominado: Informe de Fondos Legislativos. Es responsabilidad del Municipio mantener todos estos documentos debidamente archivados para que sean auditados por la Oficina del Contralor, nuestra Oficina o cualquier otra Agencia que también tenga esta responsabilidad.

El informe incluirá los usos otorgados a los fondos legislativos existentes o nuevos asignados, contabilizados y utilizados por los municipios. Para los fondos legislativos existentes o nuevos que no han sido utilizados, deberán informar el balance disponible al 30 de junio de 2015.

El formulario Informe de Fondos Legislativos está disponible en nuestra página de internet www.ocam.pr.gov, Documentos de Referencia, Formularios, Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal. Este será completado y enviado debidamente firmado al correo electrónico gerencialyfiscal@ocam.pr.gov **no más tarde del 31 de julio de 2015**, fecha límite establecida por ley. Solamente se aceptará la radicación del informe electrónicamente.

Esta Circular Informativa está disponible en nuestra página de internet www.ocam.pr.gov.

Para mayor información, puede comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 245 o 358.